

ESTATUTOS

õRED CARPET, SOC. COOP.õ

CAPITULO 1. Denominación y ámbito social de actuación.

Artículo 1: Nombre y razón social.

La cooperativa funcionará bajo el nombre de “Red Carpet, Sociedad Cooperativa”.

Artículo 2: Objeto social.

La cooperativa tiene por objeto la compraventa de bienes de distinta naturaleza con la intención de ser exportados.

Estas actividades serán desarrolladas por los socios cooperativistas.

Artículo 3: Duración de la actividad

La cooperativa se constituye desde septiembre de 2009 hasta mayo de 2010.

CAPITULO 2. Domicilio social.

Artículo 4: Domicilio social

El domicilio social queda establecido en el IES Alcántara, C/ Independencia, s/n, 30820, Alcantarilla (Murcia).

CAPITULO 3. Régimen económico.

Artículo 5: Capital social

El capital de inversión se fija en 440€. Se divide en participaciones de 20€ cada una.

Otorga a cada titular los derechos y obligaciones establecidos en estos estatutos.

La responsabilidad de cada socio ante deudas sociales será limitada al capital aportado.

Artículo 6: Distribución de beneficios.

La distribución de beneficios se realizará con el reparto de 50% para fines sociales y el otro 50% se destinará a un fin común para toda la cooperativa. Esto se decidirá en el mes de mayo de 2010.

CAPITULO 4. Órgano de la sociedad.

Artículo 7: Régimen y organización de la cooperativa.

El reparto de tareas se hará entre los distintos departamentos existentes en la cooperativa. En las distintas reuniones se irán asignando las tareas que se vayan a realizar.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

CAPITULO 5. Libros y contabilidad.

Artículo 8: Las cuentas.

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes como mínimo y serán supervisadas previamente por el Consejo de Administración.

CAPITULO 6. Disolución.

Artículo 9: Disolución.

La disolución se realizará con el fin del curso escolar para 2º Bachillerato.

CAPITULO 7. Socios trabajadores.

Artículo 10: Socios trabajadores.

Podrán ser socios de esta cooperativa todos aquellos alumnos mayores de 16 años que estén cursando 2º Bachillerato de Ciencias Sociales y estén matriculados en la asignatura de "Fundamentos de Administración y Gestión".

CAPITULO 8. Normas.

Artículo 11: Normas.

Se obliga a los cooperativistas a asistir a clase así como a las reuniones establecidas y deberán mantener actitud positiva y respeto hacia los demás.

CAPITULO 9. Participación.

Artículo 12: Participación.

Todos los cooperantes deberán dar su opinión y su punto de vista.

Los distintos aspectos que se tengan que votar serán aprobados en cualquier caso por mayoría simple, excepto que los cooperativistas acuerden hacerlo por mayoría absoluta o unanimidad.

CAPITULO 10. Derechos y obligaciones de los socios.

Artículo 13: Obligaciones de los socios.

1. Guardar secreto sobre actividades y datos de la cooperativa, cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.
2. Comportarse con la debida consideración con los demás socios/as.
3. Efectuar el desembolso de las aportaciones al capital social y, en su caso, de las cuotas en la forma y plazo previsto.
4. Cumplir los demás deberes que resultan de preceptos legales y de estos Estatutos, así como cumplir el reglamento de régimen interno de la cooperativa y los acuerdos válidamente aportados por los órganos sociales de la misma.
5. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados a los que fuesen convocados.
6. Participar en todas las actividades que se realicen dentro de la cooperativa.

Artículo 14: Derechos.

1. Elegir y ser elegidos para los cargos de la sociedad.
2. La actualización y liquidación, cuando proceda, de sus aportaciones al capital social, en los supuestos y términos legalmente establecidos.
3. Formular propuestas y participar con su voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de la que forman parte.
4. Los socios tendrán derecho a que las fotos y documentos gráficos realizados en horario laboral no sean expuestos en sitios públicos, a no ser que sea autorizado con anterioridad.

CAPITULO 11. Faltas y sanciones.

Artículo 15: Faltas.

1. Faltas leves:
 - Falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General.
 - Las faltas de consideración o respeto para con otro socio.
 - No observar debidamente las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las actividades de la cooperativa.
 - Llegar reiteradamente tarde al trabajo.
2. Faltas graves:
 - Falsificación de documentos, firmas, etc.
 - Violar secretos de la cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.

- Dañar voluntariamente los intereses de la cooperativa.
- Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios de la cooperativa.
- Utilizar los bienes o informaciones de la sociedad cooperativa en beneficio de terceros.
- Publicar en cualquier medio audiovisual fotos, videos o cualquier grabación sin consentimiento de la cooperativa.

Artículo 16: Sanciones.

Las sanciones deberán ser consensuadas y aprobadas por mayoría simple por los miembros de la cooperativa en función de la falta cometida.